

Protocolo de Seguridad Sanitaria de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche



Índice

I.	Introducción	2
II.	Ámbito de aplicación y objetivo	4
III.	Principios rectores	4
IV.	Identificación del tipo de actividad	5
V.	Identificación del nivel de riesgo epidemiológico	5
VI.	Clasificación del riesgo de las personas	6
VII.	Determinación del tamaño del centro de trabajo	7
VIII.	Identificación de las características internas del centro de trabajo	8
IX.	Disposiciones específicas para el retorno seguro del personal	9
X.	Estrategias generales de promoción a la salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral	10
	A. Promoción a la salud	11
	A.1 Medidas ante sospecha o casos de infección	11
	B. Protección a la salud	12
	B.1 Medidas de higiene	12
	B.2 Sana distancia	13
	B.3 Control de ingreso y egreso	13
	B.4 Medidas de prevención de contagio	14
	B.5 Medidas para la movilidad de las personas	15
	B.6 Uso de equipo de protección personal	16
XI.	Medidas de protección para la población vulnerable	16
XII.	Vigilancia y supervisión	18



I. Introducción

La situación que impera no solo en el Estado de Campeche, sino en todo el mundo ante la pandemia provocada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), ha trastocado dos importantes derechos humanos, reconocidos y garantizados a nivel mundial, el derecho a la salud y el derecho a la vida, trayendo diferentes consecuencias en los ámbitos en los que se desarrollan las personas.

Ante el reto que el virus ha impuesto a la humanidad, los países han tenido que realizar cambios para proteger a sus gobernados; compromiso que México ha asumido a través de la suscripción de instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, tratándose del derecho a la vida, y de manera específica, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en lo que al reconocimiento y garantía al derecho a la salud de todos los habitantes del territorio mexicano se trata.

En el panorama nacional y local, las autoridades encargadas de velar por estos derechos, también se han sumado a este reto, y sus acciones que han de implementar para tal fin, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el artículo 1º establece: que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la intrínseca obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por su parte, el artículo 4, párrafo cuarto, reconoce que las personas tienen derecho a vivir en condiciones dignas y óptimas de salud física y mental, en un ambiente adecuado, lo que conlleva a la creación de condiciones que permitan alcanzar ese objetivo.

En consecuencia, el derecho a la salud es, sin duda, un derecho humano integral, prioritario que ha orillado a los gobiernos de todo el mundo a procurar medidas de emergencia para mitigar el contagio de COVID 19, mediante el aislamiento voluntario, la sana distancia, el uso de cubre bocas obligatorio, y demás medidas preventivas establecidas en consideración del medio en que se pretenda implementar.

El ámbito laboral se ha visto seriamente trastocado, poniendo en riesgo a quienes realizan su trabajo. Es por ello, que ha sido necesario implementar medidas preventivas que tienen por objetivo el cuidado de la salud de las personas, en su espacio laboral.

Para enfrentar la situación actual, el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, reconociendo la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciéndose las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.



En fechas veinticuatro, veintisiete y treinta de marzo de dos mil veinte se establecieron medidas diversas para la atención de la emergencia sanitaria, pero fue en acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta y uno de marzo de dos mil veinte, donde se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre las que se destaca la suspensión inmediata de las actividades no esenciales.

Con el fin de contribuir al retorno seguro de labores, el catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una estrategia para la reapertura con el método de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico en todas las Entidades del país, para que sea gradual, ordenada y responsable.

El veintinueve de mayo del dos mil veinte, se publicó el acuerdo en el que se establecen los lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitido por la Secretaría General de Salud, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de que se establezcan medidas para el retorno seguro a las labores; así como el Lineamiento General para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, versión 2020.27 y otros de suma utilidad.

En observancia de lo anterior, este Órgano Autónomo ha implementado diversas acciones para la seguridad del personal. No obstante, a fin de continuar con la tarea de garantizar la protección de la salud de las personas que laboran en la Comisión Estatal, así como con el servicio que proporciona a la ciudadanía en materia derechos humanos, se emite el presente “Protocolo de Seguridad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche”, para establecer las medidas que deberán implementarse y observarse en sus áreas de trabajo, para el retorno gradual a las actividades laborales de manera segura.



II. **Ámbito de aplicación y objetivo**

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, incluyendo la sede del Instituto de Estudios en Derechos Humanos y la Visitaduría Regional en Carmen, Campeche, y tiene por objeto establecer las medidas específicas que se implementarán para lograr el retorno paulatino y dar continuidad a las actividades laborales de forma segura y responsable.

Es de observancia general para el personal del Organismo, así como para los interesados y visitantes el cumplimiento de dicho Protocolo.

Para el establecimiento de las medidas, se tomarán en cuenta las cuatro dimensiones que se señalan en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, que son:

- El tipo de actividad (esencial o no esencial)
- El tamaño del centro de trabajo
- El nivel de alerta sanitaria en la ciudad de San Francisco de Campeche y en el Estado de Campeche, donde tiene sede la institución y en cuyo territorio realiza sus funciones, y
- Las características propias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y sus sedes.

III. **Principios rectores**

La aplicación y observancia de las medidas para el retorno exitoso de las actividades laborales requiere de la participación consciente de los involucrados, rigiéndose por los siguientes principios:

1. *Privilegiar la salud y la vida:* Las personas que laboran en la institución deben protegerse y cuidarse observando estrictamente las medidas sanitarias implementadas, protegiendo de esta manera a sus familias, así como a las personas que están en el entorno laboral, siendo corresponsables también de esto los visitantes o interesados que acudan a la Comisión, en demanda de servicio.
2. *Solidaridad y no discriminación:* El apoyo y respaldo entre el personal que labora en la institución, sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo, discapacidad o salud, será necesario para el cumplimiento de la labor que realiza el Organismo. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las personas trabajadoras, que tienen a su



cargo menores de edad o bien que tienen a su cargo personas adultas mayores o personas con enfermedades crónicas. La reanudación de actividades deberá darse en un marco de no discriminación; y con la aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su actividad y condición de vulnerabilidad ante el virus SARS-CoV-2.

3. *Economía moral y eficiencia productiva*: El regreso paulatino debe darse ante una nueva cultura de seguridad y salud dentro del trabajo; la conjunción de ambos será necesaria para lograr el bienestar del personal. El impacto de las medidas debe ser perdurable, para transformar el proceso productivo, afianzando el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, que resultará en la productividad del centro de trabajo.
4. *Responsabilidad compartida*: El desarrollo y efectividad de las medidas que se implementen en el Organismo, así como su reactivación dependerá de la coordinación y colaboración del personal que la conforman, de las autoridades y la sociedad, priorizando el bienestar social.

IV. Identificación del tipo de actividad

De conformidad con los acuerdos emitidos por la Secretaría de Salud, de fechas treinta y uno de marzo, catorce y quince de mayo, en el que se señalan las actividades esenciales que deberán seguir operando bajo estrictos controles de seguridad, se advierte que las actividades que realizan las Comisiones de Derechos Humanos, no son identificadas como esenciales, por lo que a fin de continuar con la labor que esta institución desempeña, se atenderá al Sistema de Alerta Sanitaria Semanal de Resultados, de aplicación estatal o municipal, que determina la restricción en las actividades económicas, sociales y educativas, o en su defecto, implementar las medidas necesarias para operar de manera que se garantice la seguridad del personal de este Organismo.

V. Identificación del nivel de riesgo epidemiológico

Los lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas señalan que los niveles de riesgo epidemiológico son los siguientes:

Máximo	Medidas a utilizar: Favorecer el trabajo en casa, Asegurar que exista la distancia de 1.5 metros entre
---------------	---



Sólo operan las actividades esenciales	<p>personas, Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos, El personal vulnerable debe trabajar en casa Establecer escalonamientos y flexibilidad de horarios, Filtro de ingreso-egreso.</p>
Alto	Medidas a utilizar:
Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<p>Favorecer el trabajo en casa, Presencia del personal al 30% de las actividades no esenciales, Asegurarse de que existe la distancia de 1.5 metros entre las personas, Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, Establecer escalonamientos y flexibilidad de horarios, Prestar atención a la población vulnerable, Reforzar el ingreso y egreso</p>
Intermedio	Medidas a utilizar:
Actividades acotadas en el servicio público y actividad económica plena.	<p>Favorecer el trabajo desde casa, Distancia de 1.5 metros entre personas, Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo Prestar atención a las personas vulnerables, Mantener activo el filtro de ingreso-egreso</p>
Cotidiano	Medidas a utilizar:
Reanudación de actividades.	<p>Presencia de todo el personal del centro de trabajo, implementación de medidas de protección a la salud, prestar atención permanente de la población vulnerable</p>

Se prestará especial atención al semáforo con el fin de implementar oportunamente los planes acordes a cada nivel, y cumplir con las recomendaciones en todos los niveles, exceptuando el nivel rojo del semáforo.

VI. Clasificación del riesgo de las personas.

Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral identifican cuatro niveles de riesgo, en razón a la cercanía del trabajador con personas infectadas, o de nivel de contacto repetido o extendido con fuentes posibles de contagio con motivo de su trabajo, además de proporcionar elementos que ayudan en la identificación de la población trabajadora más vulnerable por condiciones ajenas al riesgo ocupacional.



Tipo	Ocupación	Personal ocupacionalmente expuesto
Riesgo muy alto	Con potencial muy elevado de exposiciones a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Dentistas laboratoristas
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería paramédicos Técnicos médicos Médicos forenses Personal que elabora en depósitos de cadáveres Personal operador de ambulancias Personal de intendencia en hospitales
Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos.
Riesgo Bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposiciones a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, cuyas funciones son de protección, observancia, promoción y estudio de los derechos humanos, implica la realización de actividades como la inspección de lugares, visitas, entrevistas a servidores públicos o personas, para efectos de la tramitación de casos, atención directa al público a través de orientación jurídica; de igual forma, realiza actividades de difusión y capacitación a diversos entes públicos del Estado de Campeche y grupos en situación de riesgo, sin dejar de mencionar la interacción entre el personal; por lo que el contacto frecuente y cercano con personas y exposición a fuentes con posibilidad de contagio se presenta, el riesgo de exposición en el entorno laboral de esta Comisión es **MEDIO**.

VII. Determinación del tamaño del centro de trabajo

Con base a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en la tabla denominada “Tamaño de Unidad Económica por sector y número de personas trabajadoras”, las oficinas que conforman la Comisión de Derechos Humanos, incluyendo sus sedes, se clasifican como



Mediano, y se ubica en el sector de **Servicios**, cuyo número de personas va de **51 hasta 100 personas trabajadoras**, como se observa en la presente tabla:

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	todas	Hasta 10
Pequeño	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industrias y servicios	De 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

VIII. Identificación de las características internas del centro de trabajo

La adecuada implementación de medidas para un retorno laboral seguro, dependerá de la identificación de las características particulares de la Comisión, considerando a las personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos, el personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, las áreas o departamentos con los que se cuenta (oficinas, bodegas, comedores, áreas comunes, accesos al edificio, salones) en atención a lo siguiente:

Clasificación de vulnerabilidad	Riesgo bajo o poco vulnerable	Riesgo alto o vulnerable
Características de las personas	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles • Sin problemas en el sistema inmunológico • Personas menores de 60 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes padecen con enfermedades crónicas • Quienes viven con obesidad y sobrepeso • Personas adultas mayores de 60 años cumplidos • Personas embarazadas • Niñas y niños menores de cinco años



Todas las personas que se encuentren en **Riesgo alto o vulnerable** deberán abstenerse de concurrir al centro de trabajo.

IX. Disposiciones específicas para el retorno seguro del personal.

En las sedes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se privilegiará el trabajo a distancia, en tanto las autoridades sanitarias determinan que es factible el retorno seguro a las labores.

La Secretaría Ejecutiva, deberá tomar en cuenta la información de los expedientes del personal, cuidando las disposiciones relacionadas con la protección de datos personales, y, a su vez, los trabajadores deberán actualizar su condición específica de salud.

Los titulares de área deberán monitorear la efectividad de las medidas implementadas, para el reinicio de labores en sus respectivas áreas.

El retorno a las instalaciones del personal será gradual, escalonado, controlado y responsable, atendiendo a las disposiciones siguientes:

- a) Se establecerá una programación mensual del personal que deberá asistir físicamente a las instalaciones con días y horas semanales definidos. En caso de que el trabajador presente síntomas relacionados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), deberá dar aviso al Director o Titular respectivo para justificar la inasistencia a la oficina y realizar la modificación correspondiente a la programación.
- b) El horario laboral será hasta nuevo aviso de 5 horas de lunes a viernes.
- c) El turno será de 9:00 a 14:00 horas.
- d) Antes del ingreso del personal a las oficinas en el horario de 8:00 a 9:00 horas, se realizará una limpieza y desinfección de las áreas.
- e) El acceso y salida del personal será distinto al de los visitantes o interesados, a fin de mantener la sana distancia.
- f) No se utilizará reloj checador para la entrada y salida del personal hasta nuevo aviso, debiendo los titulares de área encargarse de la asistencia de sus subalternos.
- g) Al ingreso del personal, visitantes o interesados a las instalaciones, se deberá tomar temperatura corporal y proporcionar gel con base de alcohol al 60% o 70%.
- h) El personal, interesados y visitantes deberán portar cubre bocas o careta facial desde su ingreso al inmueble, en caso contrario, se le negará al acceso al inmueble.



- i) Durante la jornada laboral, en las áreas de atención al público, se realizará limpieza y desinfección después de cada atención.
- j) En las demás áreas, se realizará limpieza y desinfección una vez durante la jornada laboral.
- k) Si por algún motivo el personal requiere ir a la oficina, pero no se encuentra contemplado en el roll de día, deberá notificar a la Secretaria Ejecutiva con anticipación, a fin de que le sea autorizada dicha solicitud.
- l) En todas las áreas, se guardará la sana distancia, y en áreas cerradas, solamente podrán estar dos personas, en caso de ser necesario.
- m) Las personas que realicen trabajo en casa observarán las conductas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- n) El personal, visitantes o interesados observarán las demás medidas y estrategias generales, establecidas en el presente protocolo.

Para el caso de que se determine nuevamente atención al público en las sedes de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se observarán las medidas siguientes:

- Únicamente se permitirá el acceso a las personas que requieren la atención directa.
- Sólo en caso de que quien comparezca sea persona en situación de vulnerabilidad, y sea necesario estar acompañado, podrá ingresar acompañado de una persona o de representante legal.
- Evitar al máximo la presencia de personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Queda prohibido el acceso de menores de edad.
- No se permitirá el acceso de alimentos.

Las personas que requieran información del trámite de su expediente de queja o legajo de gestión, así como atender alguna diligencia con las diferentes áreas de la Comisión, deberán solicitar una cita al número telefónico 01 800 00 2 34 32, 981 81 1 45 71 o al 981 81 1 45 63, para ser atendido en la hora y fecha programada.

X. Estrategias Generales de Promoción de la Salud y Seguridad Sanitaria en el entorno laboral.

Las estrategias de control para contener la diseminación del COVID-19, sin importar el nivel de alerta, serán de observancia obligatoria por todas las personas que laboran en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y las personas usuarias o interesadas que comparezcan a sus oficinas, a las que se les



informara de las mismas, mediante avisos, infografías y señalización fijadas en las instalaciones, así como en el filtro de inspección:

A. Promoción a la salud

La promoción a la salud implica la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras de la CODHECAM, así como a las personas usuarias y visitantes, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus en sus hogares, y de manera importante, en eventos y durante los trayectos en el transporte público o privado que proporcione la institución, incluyendo las siguientes:

- Información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y contagio de otras personas.
- La importancia que tiene el no acudir al trabajo o reuniones sociales con síntomas compatibles con COVID-19, para no ser un riesgo de potencial contagio para otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 60%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable y tirarlo a la basura, después lavarse las manos.
- No tocarse con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos 1.5 metros) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubre bocas u otras barreras en el transporte público.
- Dar a conocer a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911).
- Se permitirá al personal, la realización de exámenes médicos periódicos para la prevención, atención y diagnóstico de problemas de salud.

A.1 Medidas ante sospecha o casos de infección

En caso de que un trabajador presente síntomas de infección, deberá dar aviso de inmediato a su superior jerárquico para efectuar lo siguiente:



- Permitir al trabajador suspender sus labores y enviar a casa para su resguardo,
- De presentarse síntomas como fiebre, tos seca, cansancio, congestión nasal o dificultades para respirar, deberá remitírsele al centro de atención médica,
- Dar seguimiento al estado de salud del trabajador,
- Sanitizar el área donde se presentó el caso,
- Monitorear constantemente a las personas cercanas con el trabajador que presentó los síntomas,
- Solicitar con alta médica o constancia médica de los servicios de salud (IMSS) para ser reintegrado al trabajo, en casos confirmados de COVID-19.

B. Protección a la Salud

La protección a la salud comprende las medidas de mitigación y prevención, como son las medidas de higiene, la sana distancia y los filtros de supervisión que se establezcan y el uso de equipos de protección personal.

B.1 Medidas de Higiene

Son las medidas básicas de higiene y de entorno que deben realizar siempre y que protegen no solo del coronavirus, sino también de distintas enfermedades infecciosas, y consisten en las siguientes:

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y con jabón (10 a 20 veces diarias), al llegar de la calle, periódicamente durante el día, después de tocar áreas de uso común, después de ir al baño, tocar dinero y antes de comer y preparar alimentos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con la parte interna del brazo, al toser o estornudar. En caso de tener sintomatología respiratoria es necesario lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
- Resguardo protector en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir a recibir atención médica, si se presentan síntomas de enfermedad grave.
- Nunca escupir en el suelo, si es necesario hacerlo, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Mantener la higiene adecuada de los entornos, ventilarlos y permitir la entrada del sol.
- No tocarse la nariz, boca y ojos con la mano sucia.
- No saludar de beso, mano o abrazo.



- Usar el cubre boca en todo momento en el trabajo.

B.2 Sana Distancia

Se implementarán la sana distancia en el ámbito laboral, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionada con COVID-19, deberá quedarse en casa, solicitar asistencia médica, y en su caso su incapacidad digital.
- En el centro de trabajo se favorecerá la distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de frecuencia de encuentros, incluyendo la adecuación de los espacios y áreas de trabajo para reducir el aglomerado de personas en ambientes intramuros y extramuros durante los niveles máximo, alto y medio, para lo cual se deberán establecer como mínimo, las estrategias siguientes:
 - Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel antibacterial y toallas desechables para el secado de las manos.
 - Establecer horarios alternados de comidas para reducir el contacto entre las personas.

B.3 Control de ingreso-egreso

Se establecerá un filtro en el acceso en la institución para instrumentar un control de ingreso-egreso de las personas trabajadoras e interesados, que permita lo siguiente:

- Para las personas trabajadoras que se detecten con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura mayor a 37.5 °C, designar un área de estancia y aislamiento, dotarlas de un cubre boca y remitirlas al domicilio particular o a los servicios médicos, y cuando sea procedente asistir a las personas trabajadoras para el trámite de su incapacidad digital.
- Proporcionar solución a gel a base de alcohol al 60% para el lavado de manos y verificar el uso apropiado de cubrebocas para todas las personas que ingresen o egresen del centro de trabajo.
- En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida del personal.



- Se deberá aplicar gel antibacterial, y tomar la temperatura a todas las personas que ingresen a las instalaciones.
- Colocar tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido.

En el modulo del filtro de supervisión se contará con:

- Agua, jabón o bien gel antibacterial; y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
- Pañuelos desechables.
- Bote de basura con tapa para los derechos
- Termómetro, pueden ser digital, infrarrojo o tiras plásticas.
- Si el personal que aplica el filtro de supervisión no fuera profesional de salud, y detecta alguna persona con fiebre y síntomas respiratorios, éste deberá remitirla al servicio médico más cercano para su valoración.

B.4 Medidas de prevención de contagio.

En la institución se instrumentarán acciones enfocadas a reducir el riesgo de contagios. Entre éstas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia, y adicionalmente:

- Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel a 60% a libre disposición del personal en distintos puntos del centro de trabajo.
- Proveer productos sanitarios y de equipo de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, lentes protectores y caretas.
- Contar con depósitos suficientes de productos desechables y de uso personal, procurando la limpieza continua de los mismos.
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal.
- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo.
- Las personas trabajadoras no deben compartir las herramientas de trabajo u otros objetos personales sin la desinfección necesaria.
- De ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración del personal.
- Señalizar las áreas comunes, recordando la distancia de 1.5 metros entre personas.



- Abstenerse de realizar reuniones de convivencia en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como recibir visitas o realizarlas a otras áreas de la misma institución.
- Procurar evitar salir durante la jornada a realizar compras o visitar lugares cercanos para consumir alimentos o comprar artículos (o bien realizar pedidos de alimentos o artículos con terceras personas o utilizando servicios de envío o reparto) que se ingresaran a las instalaciones del centro de trabajo.
- Procurar utilizar los medios de comunicación electrónica para la realización de reuniones.

B.5 Medidas para la movilidad de las personas

Como parte de las actividades del personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche es realizar labores de visitas, capacitación y estudios socioeconómicos, se utilizan vehículos oficiales, por tal razón es importante realizar las acciones siguientes:

- Implementar acciones de limpieza y desinfección de las unidades vehiculares.
- Proporcionar gel desinfectante a empleados.
- Los vehículos se deben limpiar al inicio y fin de la jornada o trayecto, utilizando la solución desinfectante (cloro con agua).
- Los vehículos con trayectos de más de 3 horas deben ser desinfectados con regularidad, a lo largo de la jornada.
- El aire acondicionado debe utilizarse con acceso al aire externo a la unidad.
- Fomentar la ventilación natural en unidades.

Por su parte, el personal que se encuentre comisionado deberá observar de durante el tiempo que dure su comisión, lo siguiente:

- Usar cubre boca todo el tiempo del viaje, incluso cuando se hable por teléfono.
- Llevar gel antibacterial y usarlo frecuentemente, en todo momento y en todo lugar.
- Llevar guantes y usarlos cuando sea necesario.
- Llevar las bolsas para la basura que se genere durante el viaje
- Desinfectar en todo momento el vehículo, los accesorios que se utilicen durante la diligencia
- Evitar hacer paradas durante el viaje para efectuar compras. Llevar aguas, refrescos, alimentos a utilizarse durante el viaje.
- Usar de preferencia, camisas de manga larga



- Mantener la sana distancia.
- Antes de llegar a la reunión, tratar de comunicarse con las personas a contactar, para agilizar los trámites.
- Al regreso, tirar la bolsa en un contenedor y desinfectar el vehículo

Los directores y titulares de las áreas establecerán las instrucciones adicionales que se requieran para llevar a cabo la realización de los trabajos que se encomienden, observándose dichas medidas antes, durante y después de la comisión de que se trate.

Para utilizar en sus comisiones, se entregará al personal lo siguiente:

- Cubre boca lavable reutilizable
- Lentes reutilizables
- Atomizador rellenable
- Bolsas desechables
- Guantes quirúrgicos desechables
- Toallas desechables
- Gel antibacterial

B.6 Uso de equipo de protección personal

El área de materiales y servicios deberá proporcionar equipo que permita minimizar el riesgo de infección de las personas trabajadoras de la Comisión. Con la finalidad de evitar el riesgo de contagio, deberán distribuir el siguiente equipo:

- Cubre boca, de preferencia lavable.
- Para el caso del personal que atiende al público, se deberá proporcionar además de protector facial o lentes de seguridad con protección lateral, superior e inferior de ojos, guantes quirúrgicos.

Corresponderá a las áreas de recursos humanos, materiales y servicios, adscritas a la Secretaría Ejecutiva, el cuidado e implementación de estas estrategias generales de promoción a la salud y seguridad sanitaria en el entorno laboral, quienes deberán observar en todo momento que se cuente con los materiales necesarios.

XI. Medidas de protección para la población vulnerable

En los casos de que el sistema de alertas se encuentre en naranja o amarillo, se implementaran medidas diferenciadas que permitan disminuir el riesgo de la



población en situación de vulnerabilidad, así como contrarrestar las posibles afectaciones al centro de trabajo y al personal.

Se deberá considerar suspender o flexibilizar la asistencia a los centros de trabajo a los servidores públicos que conviven en su hogar o tienen a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores y personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio.

La población en situación de vulnerabilidad es aquella que, debido a determinadas condiciones de salud, es más propenso a contraer, desarrollar o incluso morir por COVID-19.

Antes del regreso o dentro del primer mes de haber regresado al trabajo se les otorgaran las facilidades para acudir a consulta con su médico familiar para evaluar su control y fortalecer las medidas higiénicas. Las personas con diabetes, hipertensión y cardiopatías deberán acudir a su médico para su revisión al menos cada tres meses.

En estos casos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Dar prioridad al trabajo a distancia con el fin de evitar la comparecencia al centro de trabajo y reducir el riesgo de contagio del personal en condición de vulnerabilidad
- En caso de no ser posible el trabajo a distancia, se designará a una persona responsable de garantizar las siguientes medidas:
 - a) Identificar por cada área del centro de trabajo al personal en situación de vulnerabilidad
 - b) Cerciorarse de que dichas personas cuenten con equipos de protección personal a disposición permanente.
 - c) Verificar que se cumplan las medidas de sana distancia de 1.5 metros y las tendientes a la reducción de las personas en los espacios de trabajo.
 - d) Establecer zonas exclusivas en área de alimentos, comedores, para reducir el riesgo de exposición del personal en mayor riesgo. En caso de no ser posible, establecer zonas exclusivas, se deberán establecer horarios diferentes para reducir el riesgo de contagio del personal vulnerable.

Siempre deberá garantizarse que la implementación de estas medidas no sea motivo para discriminar o limitar el derecho al trabajo.



XII. Vigilancia y Supervisión

Son las acciones para verificar la correcta implementación de todas las medidas en el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva, dentro de dichas acciones deberán:

- Verificar el establecimiento de las medidas de prevención, y protección en el centro de trabajo
- Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel a 60% en todas las áreas de trabajo.
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.
- Llevar el registro y seguimiento del personal en resguardo domiciliario voluntario y evaluar posibles casos de contagio.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento, y en caso de ser necesario, contactar con la autoridad sanitaria estatal.

Las disposiciones que contienen este Protocolo deberán hacerse del conocimiento de todo el personal que labora en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, para su observancia y debido cumplimiento.

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se emite, con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como en los Lineamientos Técnicos señalados en el apartado I denominado "Introducción" en el presente documento, por el Licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, para los efectos conducentes.